

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, Director de Promoción de Inversiones Empresariales, a la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, del 25 al 28 de agosto de 2024, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento "AFCI WEEK 2024" que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente:

Nombres y apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos en US\$	
Daniel Ignacio Córdova Espinoza	1 216,83	América del Norte	440,00 x 3	1 320,00	

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su retorno al país, el señor Daniel Ignacio Córdova Espinoza, presenta a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2313829-1

# Designan Directora de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 225-2024-MINCETUR

Lima, 9 de agosto de 2024

VISTOS, el Informe N° 0543-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP/SDP de la Subdirección de Personal de la Oficina de Personal; el Memorándum N° 1818-2024-MINCETUR/SG/OGA/OP de la Oficina de Personal; el Memorándum N° 609-2024-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°

31419 y otras disposiciones; y, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora JULIA JESUS CALDAS RAMIREZ, en el cargo de Directora de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ELIZABETH GALDO MARÍN Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2313990-1

# **CULTURA**

Aprueban las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento del reconocimiento "Orden de los grandes maestros de la cultura peruana"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000302-2024-MC

San Borja, 2 de agosto del 2024

VISTOS: los Informes N° 000764-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000791-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Proveído N° 002084-2024-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000941-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

# CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante la Resolución Suprema Nº 011-2010-MC, se crea la "Orden de las Artes y las Letras" como máximo reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 076-2010-MC, se aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento de la condecoración de la "Orden de las Artes y las Letras"; asimismo, en el numeral 5.1.1 de la Directiva Nº 002-2016/MC "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 107-2016-MC, se señala a la "Orden de las Artes y las Letras" como una categoría de los reconocimientos que otorga el Ministerio de Cultura;

Que, por la Resolución Suprema Nº 006-2024-MC, se crea el Reconocimiento Orden de los grandes maestros de la cultura peruana, en calidad de honorífico a cargo del Ministerio de Cultura, el cual tiene por objeto distinguir a todos los creadores, artistas, personas y organizaciones que, mediante sus creaciones o actividades promuevan y/o incrementen la participación de la población en la transmisión de los conocimientos culturales del país,

desde las artes, las letras, el audiovisual, las tradiciones, la artesanía o la revalorización del Patrimonio Cultural de

Que, mediante el artículo 4 de la Resolución Suprema Nº 006-2024-MC, se dispone que el Ministerio de Cultura, mediante resolución ministerial, aprueba las disposiciones complementarias del reconocimiento Orden de los grandes maestros de la cultura peruana; asimismo, a través del artículo 6 de la precitada norma se deroga la Resolución Suprema Nº 011-2010-MC;

Que, en ese marco, mediante los Informes  $N^{\circ}$  000764-2024-DGIA-VMPCIC/MC y  $N^{\circ}$  000791-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite la propuesta de Disposiciones Complementarias del Reconocimiento Orden de los grandes maestros de la cultura peruana, creado por la Resolución Suprema  $N^{\circ}$  006-2024-MC;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento del reconocimiento "Orden de los grandes maestros de la cultura peruana", creado por la Resolución Suprema Nº 006-2024-MC; así como, derogar la Resolución Ministerial Nº 076-2010-MC que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento de la condecoración de la "Orden de las Artes y las Letras", y el numeral 5.1.1 de la Directiva Nº 002-2016/MC "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 107-2016-MC;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, la Resolución Suprema Nº 006-2024-MC se crea el Reconocimiento Orden de los grandes maestros de la cultura peruana, en calidad de honorífico a cargo del Ministerio de Cultura;

## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento del reconocimiento "Orden de los grandes maestros de la cultura peruana"

Aprobar las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento del reconocimiento "Orden de los grandes maestros de la cultura peruana", creado por la Resolución Suprema Nº 006-2024-MC, las mismas que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente resolución.

### Artículo 2.- Derogación

Derogar la Resolución Ministerial Nº 076-2010-MC, que aprueba el Reglamento que regula el procedimiento para el otorgamiento de la condecoración de la "Orden de las Artes y las Letras", así como el numeral 5.1.1 de la Directiva Nº 002-2016/MC "Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura", aprobada por el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 107-2016-MC.

### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La presente resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruapa".

Registrese, comuniquese publiquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA Ministra de Cultura Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a las cuatro unidades cartográficas (1598-1717) del territorio peruano y de la villa de Pisco, pertenecientes a ciudadano peruano

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 000227-2024-VMPCIC/MC

San Borja, 10 de agosto del 2024

VISTOS: el Oficio Nº 000255-2024-BNP/J de la Jefatura Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú; la Hoja de Elevación Nº 000505-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado:

Que, de acuerdo con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación son bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la norma establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los documentos bibliográficos o de archivo y testimonios de valor histórico, manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario y otros que sirvan de fuente de información para la investigación en los aspectos científico, histórico, social, político, artístico, etnológico y económico;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura es competencia exclusiva de este ministerio, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, el literal a) del artículo 14 de la norma señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 19 de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que el Ministerio de Cultura, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de su competencia:

Que, además el literal a) del artículo 29 de la sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2024-MC, señala que la Dirección de Protección de las Colecciones es el órgano de línea responsable de identificar, elaborar la propuesta de declaración como patrimonio cultural bibliográfico documental de la Nación y derivarla al Ministerio de Cultura, registrándolo en el Registro Nacional de Material Bibliográfico;